

Rad No.: 25-240-162841

Barranquilla, 22/12/2025

Señor(a)
EDITSANETH ECHEVERRIA
eeditsanet2@gmail.com
Ciénaga

Contrato: 17160869

Asunto: Retiro de deuda.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 5 de diciembre de 2025, radicada bajo el No. CG-25-001475, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 35A Transversal 13 – 100 de Ciénaga, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.**

Para el caso en reclamación el crédito fue adquirido por la señora EDITSANETH MARIA ECHEVERRIA CRESPO, quien, en calidad de suscriptor del servicio, autorizo el cobro en la facturación del gas natural a través del cual fue adquirido con el aliado ELECTRO AO S.A.S, el día 16 de agosto de 2022, por los artículos TELEVISOR, ESTUFA, LAVADORA y CABINA DE SONIDO, para un valor total de \$3.800.000.oo.

Así mismo, el deudor de un crédito debía llevar dos facturas originales del predio, lo cual en el caso de la señora EDITSANETH MARIA ECHEVERRIA CRESPO , llevó las facturas los meses de junio y julio de 2022, también presentó la cedula original, la cual le sacaron copia y esta anexa en la solicitud de crédito, así mismo firmó y colocó la huella en la solicitud de crédito. (Se adjunta copia de la solicitud de crédito).

Por todo lo anterior, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., retirar la deuda, porque usted registra como deudor responsable del crédito adquirido.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
- Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
234571146
Anexo lo enunciado